



Nombre del funcionario solicitante

JULIANA MARCELA TREJOS CAICEDO
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación Municipal

Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO ABOGADA, PARA QUE REALICEN LA REVISIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA Y DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADOS

**EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE
PUERTO ASIS PUTUMAYO**

Que revisada la Planta de Personal de la Alcaldía de Puerto Asís y en particular **LA OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION MUNICIPAL**, el personal vinculado mediante acto administrativo es insuficiente para desarrollar las actividades de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO ABOGADA, PARA QUE REALICEN LA REVISIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA Y DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADOS". Razón por la cual se ve la necesidad de contratar los servicios de una persona natural idónea, en virtud de lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 el cual establece "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*".

Dada en Puerto Asís, el 05 de mayo de 2025.

DARIO ERNESTO ALFONSO VEGA
Jefe Gestión Administrativa.